

153123



SECCION TECNICA	_____
CLASIFICACION I. P. C.	_____
CLASE <u>B 60</u>	_____
SUBCLASE <u>T</u>	_____

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. VICENTE CARBONELL DIEZ

RESIDENCIA: Villahermosa, 11 VALENCIA-6

ENUNCIADO: "CALZO PERFECCIONADO PARA VEHICULOS"

Prioridad: Patente

n.º del.....



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al
5 público en general, un calzo perfeccionado para vehiculos
que se caracteriza porque la cuña que forma su cuerpo es-
tá obtenida por moldeo de materias plásticas o sintéticas,
estando constituida por un tabique perimetral que determi-
na su superficie lateral, de un ancho regular y solidaria
10 de los bordes de un tabique intermedio.

La cara de la superficie lateral que actúa de
base, presenta una extensión dentada, constituida por
nervios prismáticos triangulares en sentido transversal.

El tabique intermedio presenta expansiones bi-
15 laterales cilindricas huecas unas, y otras de tabiques
inclinados que actúan de riostras de refuerzo del calzo.
Los conductos cilindricos actúan de medios de acoplamien-
to entre sí mediante pasadores convencionales, de los
calzos, tanto en disposición lateral para ampliación del
20 ancho, como tambien en disposición de enfrentamiento, cons-
tituyendo así los calzos una abrazadera de la rueda co-
rrespondiente.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte in-
25 tegrante de la misma, un juego de dibujos en los que se
representa lo siguiente:

La figura 1ª muestra un alzado lateral del cal-
zo que se solicita.

La figura 2ª una sección vertical convencional
30 del calzo en cuestión.



1 La figura 3ª muestra un acoplamiento lateral
de calzos para cubrir un ancho de rueda convencional.

5 Por último, la figura 4ª muestra un enfrenta-
miento de calzos de mayor o menor anchura enfrentados y
ariostrados entre sí formando una abrazadera de retención
de la rueda.

De la descripción de los dibujos que antecede
se deduce prácticamente la constitución y el funcionamien-
to del objeto de la invención, que es como sigue:

10 El calzo que se solicita, se caracteriza esen-
cialmente porque su cuerpo coneiforme (figura 1ª) está
obtenido por moldeo de materias plásticas o sintéticas,
en el que un tabique perimetral -1- determina su super-
ficie lateral, de ancho regular (figura 2ª) cuyo tabique
15 es solidario de los bordes de un tabique intermedio -2-,
formando una sección de doble T.

La cara correspondiente de la superficie late-
ral -1- que actua como base, presenta una extensión denta-
da -3-, constituida por nervios prismático-triangulares
20 ventajosamente rectos, y en sentido transversal.

Entretanto, el tabique intermedio -2- presenta
expansiones bilaterales, unas cilindricas huecas -4-, y
otras determinadas por unos tabiques inclinados -5- que
actúan de riostras o nervios de refuerzo del calzo. Los
25 cilindros huecos o conductos -4- a través del tabique in-
termedio -2- actúan de medio de acoplamiento bilateral de
otros calzos (figura 3ª) mediante pasadores convencionales
-6- a través de dichos conductos -4- para constituir con
este acoplamiento un ancho convencional de calzo apropia-
do a la rueda a aplicarse.
30



1 Además los propios cilindros huecos -4- (figu-
ra 4a) posibilitan el enfrentamiento y arriostamiento
convencional -7- de los calzos constituyendo una abraza-
dera de retención de la rueda -8-.

5 No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la
materia comprenda perfectamente la idea que se desea pa-
tentar, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus
10 puntos más señalados son las siguientes:

15 1a.- Sencillez de fabricación, por cuanto que
los elementos característicos del calzo se elaboran a
través de un proceso, en cuanto a fases operativas de mol-
deo a partir de materias plásticas o sintéticas que es de-
terminante de costes muy asequibles en general.

20 2a.- Facilidad de montaje, tanto del calzo direc-
tamente a la rueda, como del acoplamiento lateral entre
calzos y enfrentamiento de los mismos, practicable por ma-
no de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros
importantes de tiempo y energía, y

25 3a.- Novedad funcional, determinada por las
características del calzo, que constituye un avance impor-
tante en la técnica aplicada a la fabricación de calzos
para vehiculos, por lo que es evidente que el modelo so-
licitado adquiere una utilidad práctica singular por el be-
neficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se
destina.

30 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consi-



1 deraciones y puntos que se desean reivindicar, que se
concretan en las páginas siguientes:

5

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

1ª.- CALZO PERFECCIONADO PARA VEHICULOS, caracterizado esencialmente porque su cuerpo cuneiforme está obtenido por moldeo de materias plásticas o sintéticas, en el que un tabique perimetral determina su superficie lateral, de ancho regular, solidaria de los bordes de un tabique intermedio; al tiempo que la cara de la superficie lateral que actúa de base, presenta una extensión dentada, constituida por nervios prismáticos triangulares transversales; mientras que dicho tabique intermedio presenta expansiones bilaterales cilíndricas huecas, como también unos tabiques inclinados que actúan de riostras de refuerzo, actuando dichos conductos cilíndricos de medios de acoplamiento entre sí de calzos, unos al lado de otros en ampliación de ancho, como también enfrentados, constituyendo abrazadera de la rueda correspondiente.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita " CALZO PERFECCIONADO PARA VEHICULOS".

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 31 de octubre 1969

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30

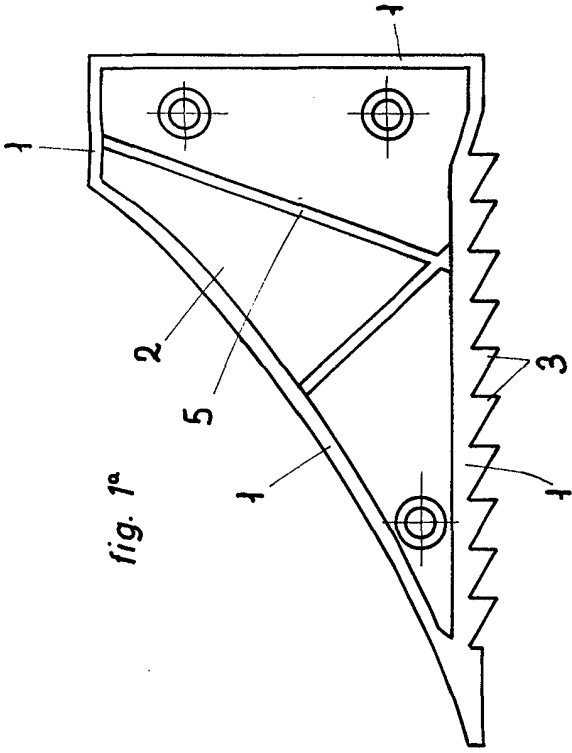


fig. 1ª

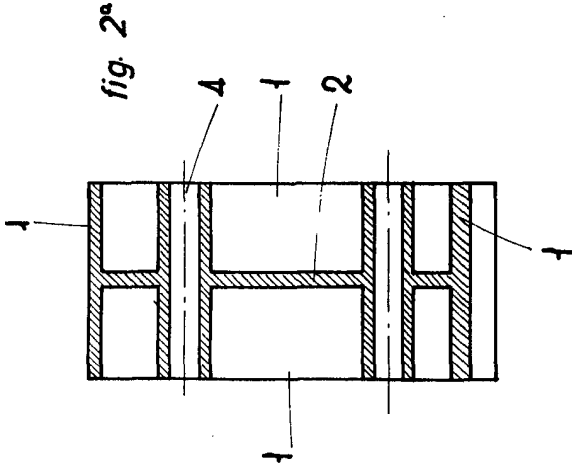


fig. 2ª

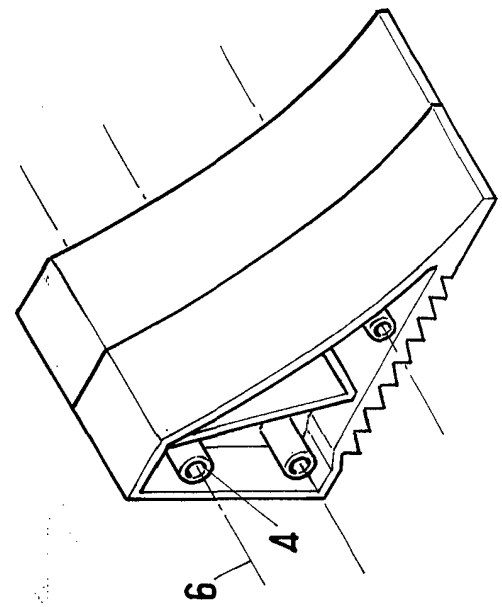


fig. 3ª

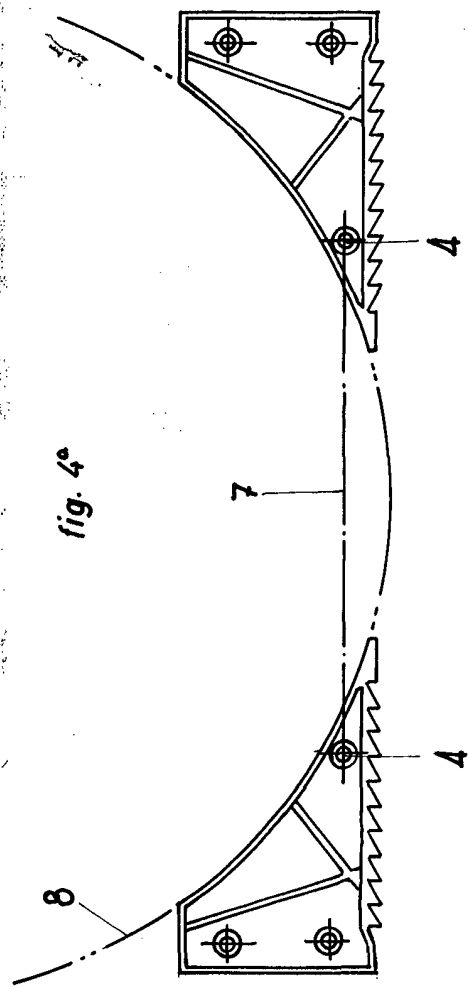


fig. 4ª

ESCALA VARIADA 69
MADRID, 21 DE octubre DE 1969
BERNARDO URBANO
P. E.